



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 213-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 25 de setiembre del 2015

VISTOS:

Los Memorándums N° 1015, 1017, 1020, 1024 y 1025-2015-OSINFOR/06.2, de fechas 21 de setiembre del 2015, emitidos por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre; y Memorándums N° 1005, 1006, 1014 y 1015-2015-OSINFOR/06.1, de fechas 22 de setiembre del 2015, emitidos por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, a través de los cuales se remite a la Oficina de Administración las Solicitudes de Transferencias de Fondos en la modalidad de Encargos, para atender los gastos por las acciones de notificación, supervisión, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios básicos, taller y contingencia, a realizarse entre el 01 al 31 de octubre del 2015, en el ámbito de competencia de las Unidades Operativas de Puerto Maldonado, Iquitos y Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

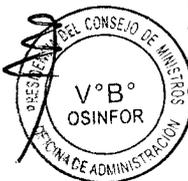
Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, en el marco de la normatividad aprobada por la Dirección Nacional de Endeudamiento y Tesoro Público, los fondos que financian el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 1319: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, que son administrados en la modalidad de "Encargos" se centralizan en la Tesorería y deben ser depositados y manejados a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de las Unidades Operativas correspondientes;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos";

Que, el numeral 62.1 del artículo 62 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente señala que: *"Se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas";*

Que, asimismo el numeral 63.1 señala *"El manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse en los casos siguientes: b) Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En este caso, el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva;*



Que, con Resolución Jefatural N° 004-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 05 de enero del 2015 se aprueba la Directiva N° 004-2015-OSINFOR/05.2 denominada "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de cuentas de Fondos por Encargo con Cuentas de Reversión" en cuyo capítulo VI Disposiciones Generales, Numeral 6.3 precisa: "Las Oficinas Desconcentradas, a quien en adelante se denominará "Encargadas" deberán manejar los fondos en Cuentas Bancarias de Reversión en el Banco de La Nación, cuya apertura requiere de autorización de la Dirección General de Endeudamiento del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la "Encargante". Dicha cuenta bancaria será exclusivamente para el manejo de fondos bajo la modalidad de "Encargos" con cargo a Recursos Ordinarios o Recursos Directamente Recaudados, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina Desconcentrada respectiva";



Que, asimismo el capítulo VII Disposiciones Específicas, Numeral 7.2 de la directiva citada, establece que "Mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 001: OSINFOR, se aprobará la asignación mensual de fondos para cada una de las Unidades Operativas".



Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, solicitan la transferencia de fondos en la modalidad de "Encargos" para atender los gastos por las acciones de notificación, supervisión, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios básicos, taller y contingencia, a realizarse entre el 01 al 31 de octubre del 2015 en el ámbito de competencia de las Unidades Operativas de Puerto Maldonado Iquitos y Pucallpa;



Que, los fondos solicitados, a los cuales se hace referencia, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1009, 1010, 1012, 1013, 1014 y 1015, de fechas 23 y 24 de septiembre del 2015 respectivamente, por las fuentes de financiamiento, metas y por los importes que se detallan;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Que, estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargos", a favor de la Unidades Operativas de Puerto Maldonado Iquitos y Pucallpa por la suma total de **S/. 271,848.00 (Doscientos Setenta y uno Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles)**, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a las Unidades Operativas de Puerto Maldonado, Iquitos y Pucallpa, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Supervisión Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



N°	UNIDAD OPERATIVA	CONCEPTO DE GASTO	RO		RDR		Importe Total		
			Meta	Importe Parcial	Meta	Importe Parcial			
1	IQUITOS	Gastos de Notificación			14	2,400.00	67,894.00		
		Gastos de Supervisión			14	60,294.00			
		Gastos de Contingencia			14	5,200.00			
		Gastos Operativos	14	600.00			1,870.00		
		Gastos de Servicios Básicos	14	1,270.00					
		Gastos de Notificación			19	12,700.00			
2	PUCALLPA	Gastos de Supervisión			19	27,400.00	46,400.00		
		Gastos de Contingencia			19	6,300.00			
		Gastos de Supervisión			15	30,120.50			
		Gastos Operativos			15	2,720.00	33,340.50		
		Gastos de contingencias			15	500.00			
		Gastos de Supervisión			21	17,415.00			
3	PUERTO MALDONADO	Gastos de Notificación			21	9,658.00	28,573.00		
		Gastos de Contingencias			21	1,500.00			
		Gastos de Taller			10	17,353.00			
		Gastos de Taller			9	28,571.00	17,353.00		
		Gastos Operativos			9	28,571.00			
		Gastos Servicios Básicos	15	1,470.00					
				Gasto de Taller			10	3,180.00	3,180.00
				Gastos de Supervisión			16	10,547.50	
Gastos de Notificación					16	3,067.50			
Mant. Correctivo Camionetas					16	2,480.00	26,499.00		
Mant. Correctivo Motocicletas					16	1,804.00			
Gastos Operativos					16	7,400.00			
Gastosde Contingencia					16	1,200.00	15,417.50		
Gastos de Supervisión					22	14,217.50			
Gastos de Contingencia			22	1,200.00					
		Gastos por Servicios Básicos	16	1,280.00			1,280.00		
TOTAL				\$/ 4,620.00		\$/ 267,220.00	\$/ 271,848.00		



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los fondos asignados a las Unidades Operativas sean ejecutados única y exclusivamente con cargo a las partidas específicas de gastos por las cuales se transfieren los recursos, debiendo rendir cuenta de los mismos dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 004-2015-OSINFOR/05.2 "Directiva para el Otorgamiento, Administración, Uso y Rendición de cuentas de Fondos por Encargo con Cuentas de Reversión".

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a las cadenas funcionales: 014 9002 3999999 5003714 17 054 0119 0003 0141965, 016 9002 3999999 5003714 17 054 0119 0005 0141967, 015 9002 3999999 5003714 17 054 0119 0004 0141966, 0019 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00008 0141970, 0022 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00011 0141973, 0021 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00010 0141972, 0010 9002 3999999 5003657 17 054 0119 00002 0083788 y 0009 9002 3999999 5003657 17 054 0119 00001 0083787, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos según detalle del Anexo 01 adjunto a la presente Resolución Jefatural.

ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0213-2015-OSINFOR/05.2

OD PUCALLIPA															
Meta	Meta 09	Meta 10	Meta 021					Meta 015				TOTAL META 015 RDR	Meta 015		
FF	Recursos Directamente Recaudados														
Clasif.Gasto	Gastos de Taller	Gastos de Taller	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Notificación	Gastos de Contingencias	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Contingencias	Gastos Operativos	Recursos Ordinarios
															Gastos Servicios Básicos
2.3.11.11			450.00	270.00	130.00	400.00			1,250.00	117.00	2,880.00	3,120.00			6,117.00
2.3.13.11			162.00		216.00	600.00			978.00	157.50	560.00	140.00		550.00	1,407.50
2.3.13.13									0.00					160.00	
2.3.15.31			50.00	50.00	40.00				140.00	40.00	80.00	80.00			200.00
2.3.15.41			40.00	40.00	50.00				130.00	30.00	90.00	100.00			220.00
2.3.16.11									0.00					1,220.00	
2.3.18.12			50.00	50.00	50.00				150.00	50.00	100.00	100.00			250.00
2.3.199.199			126.00	126.00	140.00				392.00	108.00	312.00	332.00			752.00
2.3.21.21			210.00	480.00	240.00	1,508.00	500.00		2,938.00		1,456.00	1,920.00			3,376.00
2.3.21.2.99			210.00	195.00	100.00	250.00			755.00	96.00	192.00	240.00			528.00
2.3.22.11									0.00						700.00
2.3.22.12									0.00						150.00
2.3.22.22									0.00						340.00
2.3.22.31									0.00						280.00
2.3.25.12					3,200.00	6,300.00	1,000.00		10,500.00	2,900.00	840.00	1,800.00	500.00		5,040.00
2.3.27.10.1	28,571.00	17,353.00							0.00						0.00
2.3.27.11.99			3,980.00	4,030.00	2,730.00	600.00			11,340.00	1,480.00	5,260.00	5,540.00		790.00	13,070.00
Total	28,571.00	17,353.00	5,278.00	5,241.00	6,896.00	9,658.00	1,500.00	1,500.00	28,573.00	4,978.50	11,770.00	13,372.00	500.00	2,720.00	33,340.50
															1,470.00



ANEXO 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0213-2015-OSINFOR/05.2

OD IQUITOS															
Meta	FF	Clasif.Gasto	Meta 19					Meta 014					Meta 14		
			Recursos Directamente Recaudados					Recursos Directamente Recaudados					Recursos Ordinarios		
			TOTAL META 019 RDR					TOTAL META 014 RDR					TOTAL META 014 RDR		
			Gastos de Notificación	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Supervisión	Gastos de Operativos	Gastos de Servicios Básicos				
		2.3.11.11	600.00	1,440.00	1,560.00	1,200.00	700.00	200.00	2,280.00	1,370.00	1,560.00	1,920.00	500.00		
		2.3.13.11					0.00	50.00	168.00	168.00	168.00	168.00		250.00	
		2.3.15.31		30.00	30.00	30.00	90.00		30.00	30.00	30.00	30.00			
		2.3.15.41		50.00	50.00	50.00	150.00		50.00	50.00	50.00	50.00			
		2.3.18.12		50.00	50.00	50.00	150.00		50.00	50.00	50.00	50.00			
		2.3.199.199		150.00	150.00	150.00	450.00		150.00	150.00	150.00	150.00		200.00	
		2.3.21.21	1,200.00	640.00	80.00	640.00	700.00	500.00	1,600.00	800.00	1,600.00		700.00		
		2.3.21.2.99	200.00	50.00	50.00	50.00	450.00	50.00	50.00	60.00	50.00	50.00			
		2.3.22.11					0.00							1,200.00	
		2.3.22.12					0.00							70.00	
		2.3.25.12	10,000.00	1,200.00	8,400.00	1,500.00	3,000.00	1,500.00	8,400.00	8,500.00	7,000.00	10,000.00	2,500.00		
		2.3.27.11.99	700.00	3,000.00	3,600.00	3,150.00	1,800.00	100.00	3,630.00	2,870.00	3,390.00	3,540.00	1,500.00	150.00	
		Total	12,700.00	6,610.00	13,970.00	6,820.00	6,300.00	2,400.00	16,240.00	14,048.00	14,048.00	15,958.00	5,200.00	600.00	1,270.00



